



# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 27 DE MAYO DE 1811.

Se mandó pasar á la comision de Guerra para que exponga su dictámen, una representacion de D. Luis de Bassecourt, con un manifiesto que acompaña, relativo al cange de su esposa Doña María de las Nieves Arriaza con Doña María de los Dolores Navarrete.

Se dió cuenta de una representacion de D. Enrique Palos y Navarro, conservador de las antigüedades de Sagunto, en la cual expone que con motivo de las obras de fortificacion que se están haciendo en aquel punto, se trata de arruinar los preciosos restos de su famoso teatro, y pide á S. M. se sirva declarar si en virtud de su oficio debe ó no oponerse á la destruccion que se intenta de tan respetable monumento.

Tomó la palabra y dijo

El Sr. **BORRULL**: Si lo necesita la Pátria para resistir á las bárbaras falanges del tirano de la Francia, derríbese el famoso teatro Saguntino. Las cosas más preciosas, y, todo, hasta nuestras mismas vidas, deben sacrificarse cuando no se pueda lograr de otro modo la libertad é independencia de la Nacion; pero aun en este caso, en que el cumplimiento de una obligacion tan indispensable exigiera que se arruinase dicho teatro, no puede ejecutarse sin expresa orden de V. M.; pues en el año de 1785, en que empezaba España á descansar de las fatigas de la guerra, y dirigia su atencion Carlos III al fomento de las artes, de la paz, lo tomó bajo su proteccion, y nombró á este mismo D. Enrique Palos, que acude á V. M. con la representacion que acaba de leerse, para que cuidara de conservar este y otros preciosos monumentos de la antigüedad que se hallan en la villa de Murviedro, fundada sobre las ruinas de la fidelísima ciudad de Sagunto, y no obstante que en los años siguientes afligia al Ministerio la falta de dinero, y por ello se multiplicaban excesivamente los vales, con todo, concedió licencia para gastar algunas cantidades en hacer varias obras que

impidiesen la ruina de algunas de sus partes. Esto es público y notorio; lo saben todos los Sres. Diputados de mi provincia; consta por varios impresos, y si fuere del agrado de V. M. presentaré uno que tengo en mi poder. Y así no puede quedar su destruccion al capricho de algun ingeniero, ni al arbitrio de cualquier general. Y procede tambien por otro especial motivo, como es por ser este teatro uno de los más insignes monumentos de la antigüedad que se conservan en Europa: él se ha burlado de las injurias del tiempo; ha sido respetado por las naciones bárbaras que inundaron la Península, y por los sarracenos, que tantas estragos causaban en otras partes, y lo han tratado con aprecio los naturales, segun demuestra el estado en que permanece, y lo persuaden las descripciones del mismo hechas en el siglo XVI y principios del XVII, por los historiadores Beuter, Escolano y Diago, cotejándolas con las practicadas por el célebre anticuario el dean Martí, por el padre Miñana, insigne continuador de la Historia de España, y otros escritores modernos; los eruditos ingleses, italianos, alemanes y franceses han emprendido incómodos viages para examinarlo, y manifestando la estimacion que les merecia, pasaron tambien á verlo Felipe V en el dia 8 de Mayo de 1719, Carlos III siendo infante de España al tiempo de marchar á Italia, y Carlos IV en el dia 25 de Noviembre de 1802, y se mantiene en tan buen estado, que en el año de 1785 se representaron en este antiguo teatro algunas obras dramáticas, lo que no ha sucedido en otro de los de aquella edad, y anunciado en los papeles públicos, excitó la admiracion y envidia de la Europa culta.

El tratar ahora de la destruccion de un teatro de estas circunstancias, es un caso muy extraordinario, é importa al honor de España que la misma Nacion, que se halla felizmente reunida, dé un público testimonio de cuán libre está de la nota de barbárie, que vana y temerariamente le han atribuido varios extranjeros, y que no mira con la indiferencia que otros reinos, que se consideran cultos, la destruccion de las más nobles memorias de

la antigüedad. Sírvase, pues, declarar V. M. que continúa su proteccion al teatro Saguntino, mandando que no se derribe sin especial órden suya, y que en caso de considerarlo preciso para la salvacion de la Pátria, se consulte con V. M.

El Sr. **LUJÁN**: Me ha prevenido en mi modo de pensar el señor preopinante. El teatro Saguntino es sin duda uno de los más preciosos monumentos que hay en España. Aunque no he tenido el gusto de verlo más que en miniatura, digo esto por lo que he leído y por la fama pública. Por tanto, soy de parecer que solo en extremo caso, de que hubiese de impedir á la defensa de la ciudad, debiera destruirse; pero no habiendo este riesgo inminentísimo, ni una sola piedra, ni una sola arena debe quitarse de un monumento tan respetable, que honra tanto á la Nacion en que se halla.

El Sr. **VILLANUEVA**: A lo que ha expuesto el señor Borrull, que todo lo apruebo, solo añadiré una reflexion. Aunque no soy ingeniero, por algunos principios que tengo de fortificacion, y por los de la razon natural, habiendo examinado atentamente la situacion del teatro de Sagunto, no hallo que pueda mirarse su conservacion como impedimento de la fortificacion del castillo, y su ruina como medio de su defensa. Aun cuando los enemigos se apoderasen de este monumento, era imposible que se mantuviesen en él, por estar dominado de las baterías de la peña en cuya falda está. Además, la escena misma del teatro forma una explanada que podrá servir para una batería que sea obra avanzada del mismo castillo. En caso necesario deberia aumentarse la fortificacion del castillo para defender y conservar esta digna memoria de nuestra antigüedad.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Joaquin): Apoyo la mocion de los señores preopinantes. Este teatro es uno de los monumentos antiguos más bien conservados; está á la falda del monte y dominado por el castillo. Dice muy bien el Sr. Villanueva; y yo añado que seremos tenidos por unos bárbaros entre todas las naciones cultas si se consiente que se quite de este hermoso monumento una sola piedra.

El Sr. **ARGUELLES**: Yo apoyo lo dicho por los señores preopinantes, y diré mi parecer, aunque no soy ingeniero. Yo estuve en Murviédro, examiné este monumento, y no concibo que sea necesario destruirle para las obras de fortificacion, por lo que han dicho los señores preopinantes acerca de su situacion. Pero para evitar que V. M. se entrometa en la parte de fortificacion, convendrá recomendar á la Regencia este precioso resto de la antigüedad, que indica el estado en que los romanos han tenido las artes en España, y que solo en un caso extremo se pudiese acceder á su demolicion, informando antes á V. M.; tanto más, cuanto que, como se ha dicho, aquel teatro está absolutamente fuera del castillo. Y aun en el caso que convenga para la fortificacion aquel sitio, debe procurarse que aquella tenga tambien por objeto la conservacion de tan respetable edificio. Yo he visto por mí mismo los restos de fortificacion que los moros tuvieron en dicho sitio. Los mismos moros respetaron aquel monumento venerable, y lo dejaron ileso. Por tanto, soy del parecer que acabo de referir; pues de lo contrario, como ha advertido muy bien el Sr. Martinez, cargaríamos con la nota de bárbaros.

El Sr. **PRESIDENTE**: La solicitud se recomienda por sí misma. Que se pidan á la Regencia los informes que haya sobre el particular; y si los ingenieros, siguiendo su sistema de destruir, hubiesen intentado hacerlo sin permiso, entonces debe manifestales V. M. su indignacion.

El Sr. **APARICI**: Para el dia de San Fernando deben estar concluidas las obras de fortificacion, y si nos detenemos en resolver, acaso llegará la órden cuando ya esté derribado este precioso monumento, que, á lo que yo entiendo, no hay necesidad de destruir.

El Sr. Baron de **ANTELLA**: Creo, Señor, que para la conservacion de este monumento convendria que V. M. interesase á la Junta Superior, para que de este modo hubiera un celador continuo. Yo creo positivamente que cualquiera que haya visto este teatro, convendrá en que de nada puede servir á la fortificacion su ruina. Y supuesto que para San Fernando, como dice el Sr. Aparici, han de estar concluidas las obras de fortificacion, convendria que se expidiese una órden á la Junta Superior para que en caso de no estar destruido, no se procediese á su ruina. Y conviniendo que esta órden vaya con la mayor premura, podrá enviarse por el correo de Levante que está para marchar.

El Sr. **SUAZO**: Nos estamos molestando sin necesidad. El Sr. Samper, que es valenciano é ingeniero, podrá informar á V. M., y saldremos del paso.»

Al Sr. Samper apenas pudo oírsele: parece, no obstante, que dijo no ser necesaria para la fortificacion de aquel punto la demolicion del teatro, por estar en el declive del monte y enteramente separado del castillo; y que así como para la antigua fortificacion no se creyó necesario arruinar aquel monumento, tampoco debia parecerlo ahora, pudiendo hacerse las obras en el mismo sitio que ocupa el castillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Podria decirse que en tanto que no fuese necesario para la defensa, no se tocase á aquel monumento.

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Me opongo á toda condicion. A mí me parece que V. M. debe declarar que habia tomado este monumento bajo su proteccion.»

El Sr. Argüelles fijó la siguiente proposicion, que quedó aprobada:

«Las Córtes generales y extraordinarias han resuelto tomar bajo su inmediata proteccion el teatro de Murviédro, y quieren que el Consejo de Regencia, sin pérdida de momento, comunique las órdenes convenientes para que en el caso de ser necesario establecer alguna fortificacion en el recinto que antes ocupó la ciudad de Sagunto, sea respetado aquel precioso monumento de la antigüedad, cuidando en tal caso con el mayor esmero que las obras que se construyan protejan igualmente la conservacion de tan respetables restos.»

Insistió el Sr. Baron de *Antella* en que por una adicion á la proposicion del Sr. Argüelles, se encargara á la Junta Superior de Valencia el cuidado de eslar por la conservacion de aquel monumento; y habiéndose discutido ligeramente este punto, retiró dicho Sr. Diputado su adicion.

---

Enteradas las Córtes de una representacion del ayuntamiento de la ciudad de Murcia, presentada por el Marqués de Villafranca, en la cual se queja del modo con que se ejecutan allí las obras de fortificacion, causándose perjuicios extraordinarios á aquellos vecinos, y contraviéndose á lo que está prevenido en las ordenanzas de ingenieros, resolvieron que dicha representacion, con los documentos que la acompañan, pase al Consejo de Regencia para que tome la providencia que estime conveniente.

---

Se leyó, y aprobó, la siguiente proposición del Sr. Villanueva:

«En 31 de Marzo expidió V. M. un decreto, por el cual, suprimiendo la Real Junta de Represalias, establecida en la corte, mandaba que la autoridad y funciones correspondientes á ella, las ejerciesen las Audiencias territoriales en sus respectivos distritos, á cuyo efecto se remitiesen inmediatamente á dichos tribunales todas las causas que les perteneciesen y se hallasen pendientes en la Junta extinguida, cuyo decreto se publicó y mandó cumplir en todas sus partes el día 7 de Abril. Y debiendo influir su exacto cumplimiento en el aumento de los fondos públicos, de que se halla tan necesitada la Nación, pido que se pregunte al Consejo de Regencia, si la dicha Junta extinguida de Represalias ha cumplido ya en todas sus partes. Y en el caso de no haberlo hecho, y de retener todavía algunos de los expedientes que debió pasar en el momento á la Audiencia territorial, para que la Nación no sufra mayores perjuicios con el atraso de estas causas, se le prevenga que inmediatamente realice la entrega, dando cuenta al Consejo de Regencia de quedar ejecutada.»

En cumplimiento á lo mandado por las Cortes en la sesión de 15 de este mes (*Véase allí la proposición del señor Polo, que se aprobó*) expone el encargado del Ministerio de Hacienda, de orden del Consejo de Regencia, que por lo que toca á la primera de las providencias sobre que se le pregunta, «únicamente (son sus palabras) hay las contestaciones del administrador de rentas de esta provincia y del intendente de Zamora, de quedar enterados. En cuanto á correos, que está sin cumplir, porque habiendo ocurrido algunas dudas al Sr. Secretario de Estado, se acordó por S. A. que éste las consultase á S. M., con cuyo motivo se habrá suspendido el cumplimiento del decreto en Galicia y Murcia, según aparece de los documentos que acompaño. (*Se leyeron.*) Y por lo respectivo á la contribución de guerra, la Junta de esta ciudad ha hecho presente que la hubiera llevado á efecto, si para hacerlo con el debido buen éxito no tocase inconvenientes que se propone vencer ó manifestar para evitar sucesivos entorpecimientos más fáciles, dice, de conciliar luego que las Cortes resuelvan sobre la nueva Constitución ó permanencia de la Junta en el sistema que rige. Y que de la tercera providencia no se ha recibido contestación alguna.»

Leída esta exposición, dijo

El Sr. ARGUELLES: Lo más acertado sería que se dijese á la Regencia que todos aquellos que no hubiesen cumplido las órdenes de V. M. fuesen depuestos de sus empleos, principiando desde el Ministro de Estado, y sucesivamente hasta el último agente del Gobierno.»

El Sr. Traver pidió que se leyesen los documentos que acompañaban al oficio del Ministro interino de Hacienda.

Leídos, dijo

El Sr. ANÉR: Si mal no me acuerdo, el día que el Ministro de Estado vino á dar cuenta de la comunicación interior y exterior del Reino, hizo presente en su larga Memoria, cómo se hallaban los correos, y me parece que expuso los inconvenientes que traería el reunir los fondos de la renta de correos en la Tesorería general, porque esta echaría mano de ellos, y los correos no estarían expeditos.

El Sr. PEREZ DE CASTRO: Yo sospecho que la principal dificultad que habrá habido para ponerse cor-

riente la remisión de los fondos de correos á la Tesorería mayor, habrá sido la de que no puede ser conveniente que la dirección del ramo de correos corra por una mano distinta de la que administra sus fondos, porque al fin, no solo no hay sobrante en la renta de correos, sino mucha falta de fondos, y esta separación en la dirección y el manejo de los caudales no puede dejar de estar expuesta á mil inconvenientes palpables en las circunstancias del día. Por eso el superintendente de correos desea que pase todo el negociado al Ministerio de Hacienda con sus fondos; así está propuesto mucho tiempo hace á las Cortes en el plan de arreglo de Ministerios; y si no se hubieran puesto tantos embarazos á su adopción, ya estarían incorporados los fondos de correos al Ministerio de Hacienda, que es, sin disputa, quien debe cuidar de todos los ramos productivos. La decisión de este plan embarazará, en gran parte la ejecución del otro, y de ello debería hacerse cargo el Ministerio de Hacienda en su oficio.

El Sr. TRAVER: Cuando el Ministro de Estado vino á informar á V. M., hizo ver en su Memoria los productos de la renta de correos, los atrasos que había, la causa de que dimanaban, etc.; pero consulta formal sobre este asunto, no ha venido: la reflexión con que se pretende que no ha habido infracción de la orden de S. M., se funda en que el mismo Ministro de Estado ha solicitado que todo lo perteneciente á correos quede á disposición del Ministro de Hacienda. Pero esto no deja á cubierto la conducta del Ministro. Cotejando las fechas, se descubre esta verdad. En 5 de Febrero mandó V. M. que se hiciese la reunión de fondos en una caja: el plan de arreglo de Ministerios y negociados se presentó á mediados de Abril; luego desde el 5 de Febrero hasta mediados de Abril estaba sin cumplirse la orden, estaba pendiente la consulta y sin efecto lo mandado por V. M.: ¿qué tiene que ver la variación de los negociados entre los Ministerios con el cumplimiento de una orden de V. M.? Lo primero pide un exámen detenido; pero lo segundo no exige sino una voluntad ciega y un exacto cumplimiento; y así, un plan ó un establecimiento, inventado posteriormente, no puede servir de excusa para que se diga que no se ha cumplido lo que V. M. había mandado con mucha anticipación. Y si esa consulta es la Memoria, no se ha hecho cuando se debía hacer, y por de pronto no debía haberse puesto obstáculo á la orden, sino observarla, y después representar; pero decir «no cumpla V. E. esa orden,» ¿qué lenguaje es ese?

Digo y repito que semejantes razones no deben valer. Lo que se dice de que con esta providencia se entorpecen los correos, no es la dificultad del día. Debía haberse hecho presente entonces, y quedaría á salvo la conducta del Ministro. Pero dar V. M. en 5 de Febrero una orden, y estar á fines de Mayo sin haberse cumplido, y lo que es más, si V. M. no lo hubiera preguntado estar en una total ignorancia sobre este asunto, esto no puede mirarse con indiferencia. El Ministro de Hacienda dice bien, que las órdenes de V. M. en este punto no tienen el cumplimiento que deben tener. Yo por mi parte nunca consentiré que se detenga ningún decreto. Aun cuando el Ministro de Estado hubiera tenido graves motivos para no poner en ejecución la orden de V. M., debió hacerlo presente al momento. A más de que cuando el Ministro de Estado hizo la exposición á V. M. en sesión reservada, había ya mes y medio que se había comunicado la orden, es decir, que aun cuando se quiera tener por consulta la Memoria que presentó dicho Ministro, siempre ha habido morosidad, como aparece del cotejo de las fechas. Así me parece que hay razón para que V. M. manifieste á la Re-

gencia, que no solo ha extrañado que ese decreto no haya tenido cumplido efecto, sino que los que hayan podido tener parte en su inobservancia han merecido el desagrado de V. M., y que debe castigarse su desobediencia en términos que jamás se repita.

El Sr. ZORRAQUIN: Señor, yo me alegrara de que fuese este el momento en que el Congreso principiara á tomar la energía que necesita; pero me temo que sea uno de aquellos raptos que se excitan fácilmente, y concluyen con la misma facilidad. Para que podamos salir del estado en que nos hallamos, se necesita una continuada energía en todos los asuntos; mas de nada sirve enfervorizarse una que otra vez proponiendo medidas fuertes y cual parece que corresponden, y permitir en todas las demás que los negocios sigan el curso sistemático y apático que anteriormente, ó no lleguen á ejecución. No me separo ni creo importuna la medida propuesta por el Sr. Argüelles, si en realidad ha habido morosidad culpable en llevar á efecto la resolución de V. M.; y para esto veamos en qué puede consistir la falta. Trate principalmente de la reunion de todos los fondos en la Tesorería general, y creo que en no haberse verificado hasta el día, podremos ser nosotros los culpables. V. M. acaba de oír la duda de si deberán pasar á la Tesorería general los productos de todos los ramos ó los sobrantes solo, cuya duda se ha repetido varias veces y no se ha aclarado. V. M. acaba de oír tambien que en dos diferentes papeles se han hecho presentes las dificultades que presenta la traslacion de los productos de correos á la Tesorería general, á saber, en la Memoria que leyó el Ministro de Estado cuando trató de correos, y en el plan de arreglo de Ministerios que remitió la Regencia: uno y otro están por decidir, y aun los individuos de las comisiones á que se remitieron no nos aseguran en este momento si realmente se habla en tales papeles de semejante cosa, ó nada se dice como manifiestan otros Sres. Diputados. Sea de esto lo que quiera, pues yo nada puedo decir por no haber intervenido en ellos, lo cierto é indudable es que no se podrá exigir actividad en los que hayan de ejecutar los decretos de V. M., si V. M. no la tiene en velar sobre la conducta de aquellos, y principalmente en remover los inconvenientes que por necesidad se han de presentar. Acerca de esto nada se ha hecho hasta ahora, y me persuado que no son pocos los que han de resultar y deben vencerse para que los productos de correos entren en Tesorería general. Prescindo de que realmente estos son ningunos, pues es bien sabido que en nada puede rendir la correspondencia, por los pocos puntos á que puede dirigirse, y los muchos gastos que debe ocasionar; de suerte que es una verdad constante que necesitan de auxilios más bien que poderlos suministrar, habiendo sucedido ya que por falta de caudales no ha podido servirse la correspondencia pública, sin que por esto deje de ser igualmente notorio que el servicio de correos es casi tan interesante como el de los militares, puesto que sin la comunicacion de órdenes, medidas y sucesos, es imposible que los ejércitos marchen. Mas para la pronta realizacion de lo resuelto, ¿se han derogado los diversos reglamentos que rigen en este ramo? ¿Se ha dicho el sistema que debe seguirse con los diferentes tesoreros que tiene, y que por necesidad han de resultar inútiles? ¿Se ha dicho que no siga el método establecido de comunicar las órdenes por los respectivos Ministerios á que correspondan, ó se han dejado en toda su fuerza las resoluciones anteriores sobre el particular? Pues desengañémonos, Señor, sin que todo se verifique cual corresponde, en vano llamaremos por energía y puntualidad en el cumplimiento de cuanto se resuelve; no serán nuestras expresio-

nes de efecto alguno, sino meras apariencias con que manifestaremos querer hacer alguna cosa, y realmente nada haremos.

Estoy, pues, conforme en que se califique si ha habido morosidad acerca de remitir á la Tesorería general los productos de correos, qué culpa puede haber en ello, y quién es la causa; y que en seguida se remuevan cuantos inconvenientes puedan presentarse, castigando á los culpables hasta con la pena de prontísima privacion de sus destinos; pero quisiera que V. M. adoptase un método constante, y que continuase siempre con el vigor que debe, para no permitir que sus resoluciones padezcan retraso en la ejecucion. Pido con este motivo que ante todas cosas se sirva mandar V. M. que se examinen las Memorias presentadas por el Consejo de Regencia y Ministro de Estado, de que he hecho mérito, y se vea si en ellas realmente se trata de remover los obstáculos ó á lo menos de hacer presentes á V. M. los que hay para que los productos de correos entren directamente en Tesorería general.

El Sr. AGUIRRE advirtió que desde el principio de nuestra revolucion quedaron abolidos los correos marítimos, que eran los más productivos, y que la Junta Central encargó á la Marina la habilitacion de buques para este servicio. Hizo presente los caudales que habian salido de aquel ramo, y que en el día estaba surtido por diferentes administraciones. Apoyóse, finalmente, el voto del Sr. Perez de Castro.

El Sr. ARGUELLES: De los tres puntos que se preguntaron á la Regencia, hasta ahora no se ha hablado más que del primero, á saber, la reunion de caudales en una sola tesorería. Me concretaré, pues, á este solo punto. Todo decreto supone siempre conocimiento prévio de los inconvenientes que pudiera producir su ejecucion.

Cuando V. M. resolvió la reunion de fondos en un solo Erario, fué por haber triunfado el principio inconcuso de que para que haya orden y sistema en la administracion no debe haber más que una mano en el Estado que administre y distribuya el ingreso general. Esta verdad, como digo, que fué reconocida por V. M., no debió haber encontrado ninguna oposicion, pues que todas las razones que aquí se han alegado, no se ocultaron entonces al Congreso, ni son bastantes para impedir el cumplimiento de esta ley. Convengo que á la primera vista parece experimentaria algun entorpecimiento la correspondencia, si la misma mano que dirige este ramo no administrase los caudales que produce; pero de la misma manera la Marina, Guerra y demás ramos del servicio público podrán quejarse por no tener á su disposicion la recaudacion del ingreso que se les destina segun sus presupuestos. Si se quiere decir que el ramo de correos exige más prontitud y no puede sufrir dilacion, debe considerarse que la guerra no tiene comparacion ninguna en la urgencia de auxilios que necesita; y sin embargo, jamás se ha puesto á su cuidado el de recaudar los ramos que bastasen á cubrir las cantidades que necesita el servicio de tan vasto Ministerio. La necesidad de pagar con puntualidad los correos es tan notoria; este servicio está tan enlazado con todos los demás del Estado, que ningun Ministerio podria desempeñarse si la correspondencia experimentase retardo por falta de los pagos necesarios. ¿Cómo, pues, se ha de concebir que el Ministro de Hacienda dejase de aprontar los fondos necesarios á correos? Diré más; ¿cómo he de creer yo que siendo tan interesado en tener expedita la correspondencia como los demás Ministros, dejase de preferir estos pagos á todos los demás? Y si los Ministros tienen entre sí la union y armonía que ha de constituir

el alma del Gabinete, ¿cómo dejará la importancia del puntual pago de correos de ser reconocida, reclamada y realizada por todos y por cada uno de ellos en la parte que les toque? Señor, si la buena inteligencia no dirige la uniformidad de miras que debe haber constantemente entre los Ministros, ¿quién será la víctima de tan funesta desunión? El Estado. ¡Ah! *quidquid delirant reges piecuntur achiivi*. No es culpa mía si al ver efugios de esta naturaleza sospecho que faltan en los Ministerios aquella unión y conformidad que han de dar al Gobierno la fuerza, vigor y sabiduría que se necesita para que haya un sistema para salvar la Pátria. Es verdad, Señor, que en este caso el superintendente general de correos estará expuesto á las penurias que tiene que sufrir el que lleno de acreedores no tiene con qué pagarlos. Pregunto: los demás Ministerios, ¿cómo están? El de Gracia y Justicia, Marina y Guerra, ¿no están continuamente viendo lágrimas de tantos infelices que reclaman sus pagos? Sin embargo, ninguno de ellos ha dicho que mientras despachase su ramo debía recaudar parte del ingreso. Al contrario, su responsabilidad queda cubierta con presentar sus presupuestos respectivos, reclamar el pago y exponer la urgencia de satisfacerle. Si á pesar de esto hay atrasos, la responsabilidad recaerá ó sobre el Ministro de Hacienda, ó sobre el Consejo de Regencia. Pero, Señor, no hay para qué alegar más razones; el decreto de 5 de Febrero todavía no se ha cumplido. Si ha de valer el poder decir que traen inconvenientes las disposiciones de las partes, es en vano dar leyes. Yo dejo al juicio de todo hombre que piensa el explicar lo que significa esta clase de argumentos. Solo hago presente á V. M. que el Congreso tiene una enorme desventaja de luchar contra un enemigo que no conoce la menor resistencia, ni aun dilación en el cumplimiento de sus decretos. Si mientras él es obedecido (no pretendo que imitemos su infame régimen), nosotros hemos de disputar si lo mandado ha debido ó no obedecerse, la victoria, ¿por quién quedará? Soy el primero á reconocer que es indispensable dar una nueva organización á los Ministerios; pero esto será para el mejor servicio público. Por lo demás, nunca se podrán alegar excepciones que satisfagan, porque la responsabilidad está salva con decir: «á mí no me correspondía más que obedecer este decreto.»

Los señores preopinantes han dicho que V. M. no había dado todas las disposiciones necesarias al cumplimiento de este decreto; á esto voy á contestar. Toda ley supone los medios de su ejecución; de manera, que una vez dado un decreto y recibido por el Consejo de Regencia, á él le corresponde comunicar todas las órdenes, y tomar todas las medidas para que su ejecución sea expedita y llegue á tener el efecto que el Congreso desea. El Gobierno es el que debe elegir los medios de ejecución; para esto es Gobierno, y por eso V. M. le ha autorizado competentemente. De lo contrario, ¿á qué el Consejo de Regencia? Los tesoreros, contadores y demás dependientes de correos quedarán del mismo modo que antes en sus funciones respectivas. El fondo destinado á correos, ó pasará de la Tesorería mayor á la particular de aquel ramo para que se distribuya por los canales correspondientes, ó los pagos se harán en la Tesorería general. En el uno y en el otro caso las alteraciones que puedan ocurrir, ¿cómo podrán estorbar la ejecución de un decreto que reposa sobre los grandes principios en que se ha apoyado? El arreglo ó supresión de algunas oficinas, ¿podrá nunca pesar nada al lado de disposiciones de esta magnitud y trascendencia? Miras tan pequeñas no pueden ser seguramente, ni las de V. M., ni las del Consejo de Regencia. Señor, preciso es que las Cortes se penetren íntimamente

del importante axioma, que para que la autoridad se sostenga y sea respetada, ley que se promulgue, aunque disponga un absurdo, debe ser cumplida. Delibérese antes cuanto se quiera; pero tomada una resolución, su ejecución ha de ser irremisible é inmediata. Es verdad que he hecho una proposición con aire de acalorado, dígase así enhorabuena; pero después de haber oído á los señores preopinantes, todavía la reproduzco y la sostengo. Que se diga al Consejo de Regencia que las Cortes no pueden disimular que los decretos relativos á los tres puntos sobre que S. M. le ha preguntado se hallan todavía por cumplir, y que no siendo suficientes las razones que se alegan en los documentos que acompaña el encargado del Ministerio de Hacienda para disculpar la inobediencia, quiere S. M. que el Consejo de Regencia los lleve á efecto inmediatamente, separando de sus destinos á los que hayan sido causa de su falta de cumplimiento. Hasta aquí he hablado solo de uno de los puntos: me reservo dar mi opinión cuando se ventilen los otros dos.

El Sr. GAROZ: Señor, es doloroso que olviden muchos de los señores preopinantes lo que ocurrió en la Isla, cuando sin cumplir el decreto de V. M. el gobernador de Alicante para que no hiciese imposiciones arbitrarias en los granos que se exportaban para la Cataluña, representó á V. M.; y que habiendo justamente dispuesto que antes cumplierse que obstaculizase cualquiera de los que deben cumplir sus soberanas órdenes, me vea hoy en la necesidad de hacer, al parecer, una acusación de lo mismo, y del modo de disculpar ahora muchos de mis co-Diputados el procedimiento del Ministro de Estado, que trata de cohonestar con persuadir lo sagrado de los fondos de las rentas de correos para omitir con este subterfugio el cumplimiento de sus soberanas resoluciones. Confieso á V. M., con la verdad que acostumbro, que me pasmo y abismo de ver estas contradicciones; y si mi ignorancia no fuera tan grande, demostraría más claramente la verdad con que me produzco; pero habiéndolo el Sr. Argüelles manifestado á V. M. sabiamente, solo digo que el Ministro de Estado no ha debido obstaculizar antes de cumplir, sino obedecer ó hacer cumplir la orden, y después representar manifestando las objeciones que ahora pone, que para mí nunca pueden tener valor, porque cuando á virtud de la misma orden se han puesto en Tesorería general los 12 ó 14 millones á que ascendían anualmente los fondos que estaban destinados á los de la aduana, á las cajas de amortización, siendo mucho más sagrados estos fondos de que dependen la pobre viuda y mendigos sacerdotes, y otros muchos que hemos hecho imposiciones, único caudal que nos han dejado los enemigos, y estamos sin pagar por ésta y otras causas, ¿qué razón habrá para que los de correos, que son menos sagrados, no entren en la misma porque no quiera el Ministro de Estado? ¿Dónde estamos, Señor! Yo no la encuentro; y en testimonio comprobante de esta verdad, recurra V. M. al cumplimiento que se ha dado al decreto instaurado sobre la imprenta Real, por el que se mandó informase el fiscal ó subdelegado, y le verá acaso igualmente sin cumplir por el mismo, y la verdad con que siempre sabe V. M. acostumbro á producirme; y así concluyo suscribiendo á la proposición del Sr. Argüelles, y que se vote si se ha de obrar por Vuestra Magestad con la justificación que acostumbra, con lo que me parece he dicho cuanto hay que decir.

El Sr. DOU: En esta sesión se trata, según parece, de hacer cargos á un administrador de correos y al Ministro de Estado, á uno y otro sin fundamento á mi juicio. El Sr. Polo, en un día en que se trató de un asunto semejante, manifestó bien la necesidad que hay de que las

órdenes se comuniquen por sus peculiares conductos, trayendo, entre otras pruebas, la de que á un centinela se le ha de dar la contraórden por el mismo conducto que se le ha dado la órden, si ésta ha de revocarse: de un modo semejante debe obrarse en los demás ramos de la administracion pública. Si la órden de que se trata no derogaba los anteriores reglamentos, en fuerza de los cuales no debia obedecer el administrador la órden, ¿con qué justicia se le puede hacer cargo? Si no sabemos aún si la órden comprendia los caudales existentes ó sobrantes, y consta que, lejos de haber sobrantes, habia déficit, ¿en dónde y cómo consta que se faltase al cumplimiento de la órden? Por otra parte, el administrador del correo, á pesar de que no se le habia comunicado la órden por el conducto regular, se ofrece á entregar el sobrante siempre que le haya. Así es que en favor del administrador hay dos razones concluyentes en justificacion de su conducta.

El Ministro ha propuesto la duda que ocurre, y que ciertamente es grave, porque la correspondencia pública no admite demora, y éste es un punto, como se ha indicado ya por muchos de los señores preopinantes, de la mayor gravedad, prescindiendo de otros que tal vez ocurrirán. Se dice que no ha venido consulta formal, sino que la dificultad que ocurre en este asunto se ha propuesto por el Ministro de Estado en una de las exposiciones del sábado. Esto parece reducirse á una cuestion de nombre. Que se hayan propuesto las dudas que ocurren en una consulta formal, ó en una exposicion separada, importa poco. De consiguiente, soy de parecer que la comision respectivamente encargada de informar sobre la duda, haga presente cuanto antes lo que tenga por conveniente.

El Sr. **GARCIA HERREROS**: A dos puntos cortos voy á concretarme. Acerca del primero, nada añadiré á lo que con la sabiduria y elocuencia que acostumbra ha dicho el Sr. Argüelles. Estas son todavía tristes reliquias del tiempo de los cinco Reyes de España. Voy al segundo, que no se ha tocado. El defecto está en que tiene Vuestra Magestad pocos Secretarios. Estos no pueden instruir los expedientes, ni nosotros acordarnos de todos los puntos que se han tratado. Toman un expediente; le leen una vez, dan cuenta, y de aquí sucede lo que nos está pasando. Si este expediente se hubiera instruido por Secretaría, si los Sres. Secretarios hubieran formado un extracto de sus antecedentes, y nos hubieran dicho si habia habido ó no consulta, nos hubiéramos ahorrado esta cuestion. Esto quiere decir que no hay bastantes Secretarios. Lo menos que se necesitan son otros dos, debiéndose tambien aumentar los oficiales de la secretaría. Entonces estarán las cosas bien servidas y podrán instruirse como se debe los expedientes. Sobre el punto que estamos tratando, yo no sé si el Ministro ha expuesto los inconvenientes que podrán seguirse de la providencia decretada por V. M.; diré, no obstante, que ésta que ha querido llamarse consulta, no lo es. Yo no culpo á los dependientes de correos, porque mientras V. M. no altere el órden que hay establecido acerca de los conductos por donde deban comunicarse las providencias, seguirá hasta *in æternum*. Es menester que se nos instruya más acerca de este particular. Se ha dicho que el Congreso tiene la culpa de todo, que está engañando á la Nacion aparentando que hace mucho, no haciendo nada. Señor, ¿qué expresiones son estas? ¿Qué desórden es este de nuestras cabezas? ¿Cómo se trata así al Congreso á la faz de toda la Nacion por uno de sus individuos? Doblo aquí la hoja, porque me acaloro demasiado. Con que suplico á V. M. que se nos instruya de ese expediente: que si son pocos dos Secretarios, se pongan aunque sean ocho; y que en lo sucesivo no se dé cuenta por ningun Secretario de asunto que no venga instruido.

El Sr. **MORALES GALLEGO**: Señor, hemos empleado mucho tiempo inútilmente, y parece que se trata de votar. Creo que vamos á dar en muchos escollos y dificultades, y tengo por imposible que se pueda dar un decreto sólido y fundado con los pocos datos que tenemos.

Ya oigo culpar al Secretario de Estado, ya á los subalternos de la Coruña, y hasta V. M. se ha culpado aquí. (Le interrumpió el Sr. Argüelles diciéndole que la proposicion iba á votarse solo para ver si se admitia á discusion, que acaso con su lectura se tranquilizaria, pues que en ella á nadie se culpaba en particular.) Digo que habiéndose de resolver sobre estos tres puntos, debe Vuestra Magestad tomar conocimiento de todos ellos, y proveer á cada uno segun corresponda. Con respecto al primer punto, mi dictámen es que pase á la comision de Hacienda para que lo examine y exponga su parecer. De este modo verá V. M. quién ha tenido razon: entonces descargará el brazo de su justicia sobre el que no haya obedido sus órdenes.

El Sr. **HERRERA**: El decreto de 5 de Febrero no se ha cumplido ni se ha querido cumplir; pero esto no es muy extraño, porque tampoco se han cumplido otros. En Noviembre un celoso español presentó á V. M. un proyecto para el arreglo de correos. V. M. tuvo á bien pasarle á la Regencia por el Ministerio que correspondia, y aún no ha venido la contestacion. Despues el mismo español, que conocia dónde estaba la detencion, acudió diciendo que esto no correspondia á la Regencia, por ser asunto legislativo; y á consecuencia V. M. mandó informar á una comision que creó á este intento. Esta fué de parecer que debia pasar por segunda vez al Consejo de Regencia; V. M. lo acordó así, y mandó que dicho Consejo informase á la mayor brevedad; pero aún no ha venido este informe. Con que ¿cómo ha de ser muy extraño que haya sucedido lo mismo con el decreto de 5 de Febrero? Si esto hubiera sucedido en tiempo de Godoy, ¿se hubiera contestado lo que se vé en esos papeles? Señor, yo, sin embargo de que tuve el honor de ser uno de los nombrados para la comision del exámen de ese proyecto, no me atrevo á decir á V. M. que recuerde á la Regencia que dé el informe; porque me avergüenzo que V. M. tenga que hacerle estos recuerdos. En fin, Señor, si los decretos de V. M. no se han de cumplir, menos malo será que V. M. se sirva no darlos.»

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Argüelles:

«Las Córtes generales y extraordinarias no pueden disimular que los decretos de S. M., relativos á los tres puntos, sobre que en fecha de 15 del presente preguntó al Consejo de Regencia, se hallen todavía en inobservancia; y no siendo suficiente á disculparla las razones que se alegan en los documentos que acompañan al oficio del encargado del Ministerio de Hacienda de 21 del mismo, quieren las Córtes que el Consejo de Regencia lleve á efecto inmediatamente lo prevenido en ellos, separando de sus destinos á los que hayan sido causa de su falta de cumplimiento.»

Dijo en seguida

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que desde el principio nos hemos separado del órden. Siempre que se confundan unos negocios con otros, resultará un caos del que V. M. no podrá desenredarse, y será un motivo para no poder conseguir lo que se busca. Así, entiendo que este negocio no empezó con la claridad que debia. Cada uno de los tres asuntos de que habla el oficio del Ministro de Hacienda, tiene su particular contestacion. Yo, entrando en el exámen de estos puntos, no encuentro motivo para semejantes acriminaciones, y me parece que el Ministro

de Estado no se le ha tenido toda la consideracion que corresponde, aunque al parecer no ha sido tan puntual y exacto como debia. Tampoco hallo motivo para conminar esa separacion de empleos. Por lo que toca al primer punto, se dice por el Ministro que el subdelegado de la Coruña ó los administradores á quienes se remitió la orden, no la han dado cumplimiento porque no les ha ido por el conducto ordinario. Ya sabe V. M., y todo el mundo sabe, que nada conduce tanto á la brevedad y claridad de las cosas como el que haya orden. Está mandado por V. M. que no se dé cumplimiento á orden alguna como no vaya por el conducto ordinario; é ínterin V. M. no derogue ó dispense este orden establecido, no sé por qué se ha de conminar á los empleados que no han dado cumplimiento al decreto de que se trata. Pero vamos á la sustancia: dice el Ministro: «Estoy pronto á trasladar adonde V. M. mande los fondos de este ramo cuando los haya; porque ahora solo resulta un déficit, esto es, un alcance considerable, y este ramo se halla en gran descubierto. Yo estoy pronto á hacer lo que se me mande, pero me entenderé con las autoridades que se me ha mandado reconocer como legítimas.» No hallo, pues, un motivo para acriminar á los empleados por lo que resulta; ántes por el contrario, si este administrador no resistiera obedecer las órdenes que le vayan por otro conducto que el señalado, faltaria á su obligacion. Pero entretanto, no ha faltado en nada. Despues ¿no se manifestó pronto á dar cumplimiento á estas mismas órdenes, siempre que le vengan, sea hoy, sea mañana, por el conducto regular? Él no ha dudado de la verdad de la providencia: por tanto, contestó que trasladaria el producto de este ramo adonde V. M. le mande. Nada veo, pues, que merezca la indignacion de V. M. A pesar de esto, no puedo dejar de conocer que por parte del Ministro de Estado ha habido alguna omision en este asunto. Mi dictámen es que V. M. se digne mandar que para cada uno de estos expedientes se ponga la pregunta y respuesta que corresponda, y que pase á su particular comision para que en su vista infor-

me á V. M. Esto será mejor que no que nos atropellemos en la deliberacion de un negocio sobre el cual no tenemos la mayor seguridad, por falta de datos. El Sr. García Herreros podrá fijar la proposicion que ha indicado por escrito, y que yo apoyo: de este modo los expedientes se presentarán á V. M. completamente instruidos.

El Sr. ANÉR: Quisiera preguntar al señor que ha hecho la proposicion de dónde le consta que estén en inobservancia estos tres decretos ¿Por qué se ha de decir esto del reglamento de provincias? El Ministro de Hacienda solo dice que no ha recibido contestacion más que de tal ó tal parte. ¿Y cómo la ha de haber tenido, si no hay tiempo? Para decir que están en inobservancia los decretos es necesario que V. M. lo sepa. Pero si el Consejo de Regencia no lo sabe, ¿por dónde lo ha de saber V. M.?

El Sr. ARGUELLES: Agradezco la reflexion del señor Anér, y soy el primero á confesar la inexactitud de mi proposicion; pero al paso que agradezco esta reflexion, debo advertir, que esta es una proposicion que se ha de discutir, y cada proposicion que se discute admite modificacion hasta lo infinito. Con que en este particular puede estar tranquilo el Sr. Anér.

Quedó admitida la proposicion del Sr. Argüelles.

Se leyó, y despues de una lijera discusion se aprobó la siguiente proposicion del Sr. García Herreros:

«No dejando tiempo la multitud de asuntos para la instruccion que debe darles la secretaria, ha manifestado la experiencia la insuficiencia de dos Secretarios solos, y la de los pocos oficiales de secretaria para preparar el despacho como conviene; y así se hace preciso que se aumenten unos y otros hasta el número competente.»

Se levantó la sesion.